



Rad.76-111-40-03-001-2019-00438-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Garantía Real, con sendos memoriales allegados por las partes con devolución de notificación, solicitud de emplazamiento y poder allegado por la parte demandada. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, septiembre 25 de 2022

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO GARANTIA REAL/ C.S.MINIMA
DEMANDANTE: HERNAN DE JESUS RESTREPO VELEZ
DEMANDADA: MARY LUCIA MENDEZ DE RIVERA
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00438-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2111

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, cinco (05) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Se allega despacho comisorio diligenciado, para el trámite correspondiente.

Atendiendo el memorial allegado al correo institucional del Despacho por parte del apoderado de la parte actora, aportando devolución de la notificación personal, indicando la empresa de mensajería que la dirección esta herrada o no existe, por lo que el apoderado solicita el emplazamiento de la aquí demandada.

En escrito allegado por la aquí demandada MARY LUCIA MENDEZ DE RIVERA, a través del correo institucional, otorga poder al abogado JORGE ELIECER RIVERA MENDEZ, C.C. No. 14.883.588 y T.P. No. 58.727 del C.S.J. Al respecto, dispone el Art. 301 del C.G.P. lo siguiente:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

El apoderado de la parte actora solicita se le dé impulso a la solicitud de emplazamiento.

La Fiscalía 4ª Seccional allega oficio, informando que se adelanta investigación por Falsedad Material en Documento Público, para los fines pertinentes.



Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio No. 002 de enero 23 de 2020 diligenciado por el JEFE DE COMISIONES CIVIL DEL MUNICIPIO DE BUGA, para los efectos previstos en el art. 40 del C. G. del P.

2º. NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto al secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS, con la advertencia que debe rendir informes mensuales de su gestión, conforme a lo dispuesto en el ART, 52 del C.G. P.

3º.-NEGAR la solicitud de emplazamiento de la aquí demandada, como quiera que la demandada comparece mediante apoderado judicial y se la tiene por notificada.

4º.- RECONOCER personería para que actúe dentro de este proceso como apoderado de la parte demandada señora MARY LUCIA MENDEZ DE RIVERA, al abogado JORGE ELIECER RIVERA MENDEZ, con C.C. No.14.883.588 y T. P. No.58.727 del C.S. de la J, otorgado por la parte demandada.

5º.- TENGASE notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MARY LUCIA MENDEZ DE RIVERA conforme al ART. 301 del C.G. DEL P. inciso 2do, a través de su apoderado judicial.

6º.- ENVIAR por secretaria el link del expediente al apoderado de la parte actora al correo electrónico rafaa63@hotmail.com.

7º.- ANEXAR y Poner en Conocimiento oficio allegado de la Fiscalía 4ª. Seccional sobre la investigación que cursa por Falsedad Material en Documento Público, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaborado. ALBA.M.A.



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f858941ca4a679af6d5a81deef505b4e34795a05a81f8d84dd0ceb1e229940**

Documento generado en 05/10/2022 09:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>